



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO**

**REFERENCIA:** 087583184002-2020-00274-00

**PROCESO:** FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA.

**DEMANDANTE:** KATERINE MARCELA LIÑAN CELEDON.

**DEMANDADO:** JULIO RAFAEL CABALLERO ANAYA.

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, al despacho, el presente proceso arriba referenciado, donde la apoderada judicial de la parte actora solicita requerir al pagador de la DRUMMOND LTDA, con NIT. 800.021.308-5, ubicada en la Calle 72 No. 10-07 Oficina 1302, Bogotá D.C. y con correo electrónico correo@drummondLtd.com en virtud de que le fue enviado el oficio de embargo expedido por este despacho judicial en el proceso de la referencia y a la fecha no se encuentran títulos judiciales pendientes para entrega en el Banco Agrario. Sírvase proveer. Soledad. Marzo 3 de 2022.

La secretaria

**MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN.**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA. SOLEDAD. MARZO TRES (3) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). -**

Visto el informe secretarial anterior, el Despacho observa que apoderado judicial solicita requerir a la DRUMMOND LTDA, por anterior se hace necesario poner en conocimiento al apoderado judicial la respuesta emanada de esa entidad la cual reposa dentro del expediente digital donde Informan que el empleado en referencia se encuentra embargado por alimentos en un 50 % por el Juzgado 1º de familia Valledupar y el ICBF Codazzi, solicitando que se regulen las cuotas alimentarias a su cargo y se les indiquen las acciones a seguir.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

**RESUELVE:**

- 1.- PONER en conocimiento de la parte demandante respuesta del pagador de la DRUMMOND LTDA recibida vía correo electrónico el día 4 de noviembre de 2021 hora. 17.22, donde Informan que el empleado en referencia se encuentra embargado por alimentos en un 50 % por el Juzgado 1º de familia Valledupar y el ICBF Codazzi, por secretaria realícese el envío del link del proceso digital a la parte interesada.
- 2.- Solicitar al Juzgado Primero de Familia de Valledupar, a que remita el link contentivo de la actuación judicial relacionada con el proceso de alimentos que allí se tramita en contra del señor JULIO RAFAEL CABALLERO ANAYA impetrado por la señora NAYARITH FERNANDEZ CORREA, a fin de proceder a realizar el trámite de la acumulación a efectos de regular las distintas cuotas alimentarias a cargo del obligado (artículo 131 CIA).-
- 3.- Solicitar al ICBF de Codazzi Cesar, a que remita el link contentivo de la actuación contentiva del trámite por alimentos que allí se llevó acabo en contra del señor JULIO RAFAEL CABALLERO ANAYA c.c. No. 77.091.001, impetrado por la señora JOANINE OLIVELLA GNNEVO, o cualquier trámite que con relación a este señor se hubiese tramitado en esa dependencia y que le hubiera sido comunicado al pagador de la DRUMMOND LTD COLOMBIA, a fin de proceder a realizar el trámite de la acumulación a efectos de regular las distintas cuotas alimentarias a cargo del obligado (artículo 131 CIA).-

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS  
JUEZA

4

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina  
Palacio de Justicia. Telefax: (95) 3887723.

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Correo Electrónico:

j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

- Atlántico. Colombia

